



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

21 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCI A	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-005-2022-00078-01	ORDINARIO	20-02-2024	JUAN BERNARDO ROJAS FIERRO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de calenda 15 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por JUAN BERNARDO ROJAS FIERRO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					<p>cuan quedará así:</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por JUAN BERNARDO ROJAS FIERRO del Régimen de Prima Medía con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., realizado el primero de agosto de 1999.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia en estudio la cual quedará así:</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la parte actora, como cotizaciones, bonos pensionales, si los hubiere, con todos sus frutos y rendimiento, como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil. Igualmente, y con cargo a sus propios recursos y debidamente indexados los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima,</p>	
--	--	--	--	--	---	--

						<p>en el lapso en que estuvo afiliado el accionante a este fondo. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifique.</p> <p>TERCERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia apelada y consultada, el cual quedará así:</p> <p>CUARTO: DECLARAR como aseguradora de JUAN BERNARDO ROJAS FIERRO para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" desde el siete de febrero de 1977 hasta la actualidad sin solución de continuidad, con el deber de actualizar en ese sentido su historia laboral.</p> <p>CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia objeto de estudio.</p> <p>QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas en segunda instancia</p>		
2	47-001-31-05-003-2020-00062-01	ORDINARIO	20-02-2024	ELISA MERCEDES DIAZ RODRIGUEZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. y	RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo	DR. LAFaurIE PACHECO	VER PDF

					<p>LITISCONSORTE NECESARIO: PROTECCION S.A</p>	<p>de la sentencia de calenda cinco de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por ELISA MERCEDES DIAZ RODRIGUEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así:</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. trasladar la afiliación de ELISA MERCEDES DIAZ RODRIGUEZ a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con todos los aportes, rendimientos, financieros, intereses y bonos pensionales habidos en su cuenta de ahorro individual. De la misma manera y de sus propios recursos PORVENIR S.A. debe entregar a COLPENSIONES, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<p>invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados, tomados de los aportes de la accionante. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que lo justifiquen.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia de calenda cinco de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por ELISA MERCEDES DIAZ RODRIGUEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así:</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y</p>	
--	--	--	--	--	---	--

					<p>CESANTIAS, reintegrar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de sus propios recursos, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados, tomados de los aportes de la accionante en los periodos en que esta permaneció afiliados a ellos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que lo justifiquen.</p> <p>TERCERO: REVOCAR el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia fechada cinco de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, estudiada aquí en apelación y consulta.</p> <p>CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en primera instancia.</p> <p>QUINTO: CONDENAR en costas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

						DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
3	47-189-31-05-001-2020-00119-01	ORDINARIO	20-02-2024	CARLOS HUGUES VANEGAS DAZA	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 25 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por CARLOS HUGUES VANEGAS DAZA contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.</p> <p>SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas de segunda instancia.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
4	47-001-31-05-005-2020-00231-01	ORDINARIO	20-02-2024	FREDDYS MANUEL ACUÑA CAMACHO	FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP – FONECA, administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A, como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S. A. ESP	<p>PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero de la sentencia apelada de calenda 15 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por FREDDYS MANUEL ACUÑA CAMACHO contra el FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P. – FONECA, administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y en su lugar, CONDENAR al FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P. – FONECA,</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., a pagar a FREDDYS MANUEL ACUÑA CAMACHO, la suma de dinero que resulte por concepto de intereses de mora, respecto del valor de cada una de las mesadas adicionales causadas a partir de junio de 2016, más las que se sigan causando hasta cuando se haga efectivo el pago, de conformidad a lo señalado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás, la sentencia en cuestión</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas en segunda instancia al FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P. – FONECA, administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente</p>		
5	47-001-31-05-001-2021-00363-01	ORDINARIO	20-02-2024	MARIA LUISA PEREZ NUÑEZ	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 29 junio de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por MARIA LUISA PEREZ NUÑEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>PROTECCION S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
6	47-189-31-05-001-2021-00037-01	ORDINARIO	20-02-2024	DORIS BEATRIZ VENECIA VALDELAMAR	ERNESTO JOSE GARCIA PUCHE	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 30 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga Magdalena, dentro del proceso ordinario laboral seguido DORIS BEATRIZ VENECIA VALDELAMAR contra ERNESTO JOSÉ GARCÍA PUCHE, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a ERNESTO JOSÉ GARCÍA PUCHE. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
7	47-001-31-05-003-2021-00261-01	ORDINARIO	20-02-2024	LUIS ALFREDO JIMENEZ MOZO	HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS hoy E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 25 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por LUIS ALFREDO JIMENEZ MOZO contra la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. Se		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintiuno (21) de febrero de 2024 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintiuno (21) de febrero de 2024 a las 5:00 pm